



## RESOLUCION No. 4036 - - - DE 2018

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación de la Licitación Pública según convocatoria No. LP-08-19-2018 y su publicación en la página Web”

### EL GERENTE DE CONTRATACION

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, mediante el Manual de Contratación, procede a la adjudicación correspondiente a la convocatoria pública No. LP-08-19-2018.

### CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Secretaria de infraestructura Física Departamental, mediante Estudio Previo actualizado determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA COROCORO – CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.790.044.224,00), conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el Aviso de Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP.
4. Que mediante Resolución No. 3604 del cuatro (04) de diciembre de 2018, se ordenó la apertura del proceso de selección mediante Licitación Pública LP-08-19-2018 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA COROCORO – CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”
5. Que la entidad publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.
6. Que a la convocatoria del proceso de la Licitación Pública y dentro del plazo establecido, se presentaron:
  1. CONSORCIO VIAL COROCORO
7. Que el día once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) se designó el Comité Evaluador para llevar a cabo la revisión de la propuesta receptionada.
8. Que dentro del término establecido, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y que el día diecisiete (17) diciembre de dos mil dieciocho (2018) se publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP,



RESOLUCION No. **4036** - - **DE** 2018

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación de la Licitación Pública según convocatoria No. LP-08-19-2018 y su publicación en la página Web”

[www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes. Que en dicho informe se determinó declarar hábil a **CONSORCIO VIAL COROCORO**.

9. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes, fue publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual, traslado en el cual no se presentaron observaciones.
10. Que el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró audiencia de adjudicación en las instalaciones de la Gerencia de contratación.
11. Que habiéndose obtenido una propuesta económica ajustada a las exigencias del pliego definitivo, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la propuesta económica la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.790.044.224,00)**,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO VIAL COROCORO** el proceso de Licitación Pública LP-08-19-2018, cuyo objeto es “**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA COROCORO – CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.790.044.224,00)**, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **26 DIC 2018**



CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA  
Gerente de Contratación



Proyecto: Yuli Neira Rojas